

225	3.500 euros
226.01	10.000 euros
226.02	2.000 euros
226.06	40.000 euros
226.99	10.000 euros
230	60.000 euros

08/1216

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

Orden EMP/2/2008, de 25 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, se establecen las siguientes normas sobre los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija:

Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo y Bienestar Social, podrán ser atendidos mediante el sistema de anticipos de caja fija.

Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos, no podrá superar el diez por ciento del total de créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del Presupuesto vigente en cada momento.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija, distintos a los incluidos en el artículo 1 del Decreto 3/1998, de 8 de enero, sobre anticipos de caja fija.

Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a 3.000 euros excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustibles, agua, alquileres, tributos o indemnizaciones por razón del servicio.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Empleo y Bienestar Social para 2008, y las aplicaciones presupuestarias a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán las recogidas en el anexo I de esta Orden.

Artículo 3.- Mantenimiento de existencias en efectivo.

Se autoriza a las Habilitaciones números 2 y 3 de la Consejería de Empleo y Bienestar Social la existencia en efectivo por una cuantía de 600 euros cada una, para atender necesidades imprevistas y gastos de menor cuantía. De la custodia de estos fondos serán directamente responsables los habilitados.

Artículo 4.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al Presupuesto.

1. Los habilitados de la Consejería de Empleo y Bienestar Social rendirán cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del Presupuesto de Gastos que procedan, a favor del Habilitado/a, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención Delegada correspondiente que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

Artículo 5.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por el/la consejero/a de Empleo y Bienestar Social a propuesta de los habilitados/as correspondientes, con la conformidad del secretario/a general de la Consejería.

Artículo 6.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del Habilitado/a correspondiente o su suplente, si así se dispone, y del secretario/a general, o del funcionario que designe el/la consejera de Empleo y Bienestar Social, o de los sustitutos de los mismos.

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

Artículo 7. Incremento automático de modificaciones presupuestarias.

Los límites contemplados en el anexo I, son los mismos que los fijados en la vigente Ley de Presupuestos, con el nivel de vinculación contenido en la misma, y se entenderán automáticamente incrementados en la misma cuantía que resulte de cualquier modificación presupuestaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de enero del 2008.—La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

ANEXO I

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 1.090.000 euros, distribuidos en 240.000,00 euros para la Habilitación número 1, 350.000 euros, para la número 2, y 500.000 euros para la número 3, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el artículo 76.3 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto la cuantía inicial total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2008, para la Consejería de Empleo y Bienestar Social es de 11.569.088 euros.

La distribución por habilitaciones y aplicaciones presupuestarias, con excepción, en todo caso, de los conceptos el 226.02 "Publicidad y propaganda, (salvo los gastos de publicación en boletines oficiales), 226.03 "Jurídicos, contenciosos", 227 "Trabajos realizados por otras empresas y profesionales", (salvo lavado de automóviles), 240 "Gastos de edición y distribución", es la siguiente:

- Habilitación número 1: Capítulo II completo, de los programas 912N, 458A, 232A, 232B, 141M, 143A, 494M.

- Habilitación número 2: Capítulo II completo, de los programas 231A y 231C.

- Habilitación número 3: Capítulo II completo, de los programas 231B, 231D y 231E.

08/1217

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2008 y plantilla de personal.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2008, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2008, sus bases de ejecución y la plantilla del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el citado presupuesto con su documentación preceptiva permanecerá expuesto en la

Secretaría General del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presenten reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Colindres, 21 de enero de 2008.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

08/1056

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

Aprobación definitiva del presupuesto general de 2008, las bases de ejecución y plantilla de personal.

En sesión extraordinaria de Pleno de fecha 27 de diciembre de 2007, ha sido aprobado definitivamente el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal para el 2008, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ofreciendo el presupuesto el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO 2008

GASTOS

CAPÍTULO 1.- GASTOS DE PERSONAL	2.385.950,00 EUROS
CAPÍTULO 2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.376.522,40 EUROS
CAPÍTULO 3.- GASTOS FINANCIEROS	173.300,00 EUROS
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	237.225,00 EUROS
CAPÍTULO 6.- INVERSIONES REALES	1.673.315,33 EUROS
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIA DE CAPITAL	80.200,00 EUROS
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	30.000 EUROS
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	320.000,00 EUROS
SUMA DE GASTOS	8.276.512,73 EUROS

INGRESOS

CAPÍTULO 1.- IMPUESTOS DIRECTOS	1.758.296,09 EUROS
CAPÍTULO 2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	962.800,00 EUROS
CAPÍTULO 3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	1.851.600,00 EUROS
CAPÍTULO 4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.873.849,31 EUROS
CAPÍTULO 5.- INGRESOS PATRIMONIALES	34.600,00 EUROS
CAPÍTULO 7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	866.518,50 EUROS
CAPÍTULO 8.- ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00 EUROS
CAPÍTULO 9.- PASIVOS FINANCIEROS	898.848,83 EUROS
SUMA DE INGRESOS	8.276.512,73 EUROS

PLANTILLA DE PERSONAL

1.- FUNCIONARIOS: 13.

1.1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

1.1.1.- ESCALA DE HABILITACIÓN NACIONAL

A) SUBESCALA DE SECRETARÍA:

Secretario, grupo A, nivel 30, categoría de entrada (una plaza).

B) SUBESCALA DE INTERVENCIÓN-TESORERÍA:

Interventor, grupo A, nivel 30 categoría de entrada (una plaza).

1.1.2.- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

A) SUBESCALA ADMINISTRATIVA:

Grupo C, nivel 20 (tres plazas).

1.1.3.- ESCALA DE ADMÓN. ESPECIAL:

A) SUBESCALA TÉCNICA:

Técnico de grado superior, tesorero, grupo A, nivel 30 (una plaza).

B) SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES:

Clase: Policía Local:

Sargento, grupo C, nivel 22 (una plaza).

Policías, grupo C, nivel 19 (seis plazas).

2.- PERSONAL EVENTUAL: 1.

2.1 PERSONAL EVENTUAL:

a) De confianza o asesoramiento especial:

Arquitecto superior, 50% jornada (una plaza).

Total plazas de personal de confianza: 1

3.- PERSONAL LABORAL FIJO: 28.

3.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL.

a) Subescala Administrativo (una plaza).

b) Notificador:

- Notificador principal (una plaza).

- Notificador con cometidos especiales (una plaza).

c) Limpiadoras (cuatro plazas).

d) Subescala Subalterno (una plaza).

e) Trabajadora social (una plaza).

f) Archivera (una plaza).

g) Bibliotecaria (una plaza).

h) Subescala de Servicios Especiales:

- Oficial (cinco plazas).

- Peón especializado (tres plazas).

- Peón especializado fijo discontinuo (una plaza).

- Conductor (una plaza).

3.2. ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

a) Subescala Técnica:

- Aparejador (una plaza).

- Técnico de Prevención de Riesgos Laborales (una plaza).

- Técnico Informático (una plaza).

b) Subescala Auxiliar Administrativo:

- Auxiliar administrativo de Servicios Técnicos (una plaza).

c) Agencia Desarrollo Local:

- Agente de Empleo y Desarrollo Local (una plaza).

Medio Cudeyo, 25 de enero de 2008.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

08/1101

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2008 y plantilla de personal.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el presupuesto general y la plantilla del personal municipal del año 2008, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 16 de enero de 2008.—El alcalde (ilegible).

08/1057